



Independencia, 03 de Enero del 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000002 - 2018 - MDI

VISTO:

El Doc. Simple N° 0003262-2017 de fecha 01 de febrero del 2017, presentado por la Señora **CARMEN ROSA AMPUERO ALMORA**, con DNI N° 07155142, con domicilio procesal en Jr. Jose Carlos Mariategui N° 396 - PP.JJ. Independencia o Pampa de Cueva, Distrito Independencia, en representación de la **SUCESION AMPUERO GARCIA FELIPE ZENON**, mediante el cual solicita inspección por no estar conforme con la ficha catastral N° **38464**, ingresada al Código de Contribuyente N° **00838**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, manifiesta: “Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio”;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 59° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF el acto de la determinación de la obligación tributaria el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo, y así también la administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

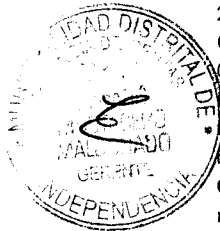
Que, mediante Doc. Simple N° 0003262-2017, Don FELIPE ZENON AMPUERO GARCIA, solicita inspección por no estar conforme con la ficha catastral N° **38464**, ingresada al Código de Contribuyente N° **00838**.

Que, consultado el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN el Predio ubicado en Jr. Jose Carlos Mariategui N° 396 Mz. 27 Lt. 12 - PP.JJ. Independencia o Pampa de Cueva, Distrito Independencia, se tiene registrado con el Código N° 030000202 y Código N° 090004216, en el que se ha anotado a partir del año 2015 una actualización de datos en mérito a la Ficha Catastral N° 038464 con fecha 09 de mayo del 2014, considerándose a partir de ese año dos áreas de la vivienda, ambos para el uso Casa-Habitación, cada uno con las medidas que allí se consignan; Así mismo se verifico que el petitorio había sido presentado por el titular del predio, quien de acuerdo con la consulta realizada al RENIEC, se encuentra fallecido, por lo que se procedió a la realización de Resolución de Gerencia N° 000804-2017-MDI, declarandose responsable solidario de la **SUCESION AMPUERO GARCIA FELIPE ZENON**, a la **SRA. CARMEN ROSA AMPUERO ALMORA** por lo que en mérito a lo peticionado por el recurrente, se procedió a derivar todos los actuados a la Gerencia de Gestion Urbana para que emita pronunciamiento sobre el fondo de la solicitud;

Que, tras la evaluación y análisis de lo peticionado, la Gerencia de Gestion Urbana efectuó Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes N° 012511, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, realizada por el Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 26 de mayo del 2017, se ha revisado las mediciones que han sido consignadas en el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN respecto a los Predios con Código N° 030000202 y Código N° 090004216, de ello que en los años 2015, 2016 Y 2017, se ha considerado una medición incorrecta sobre sus características, condición esta que en efecto ha venido afectando el cálculo de los Tributos Municipales.

Que, de revisado el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, se ha podido valorar que en la cuenta del contribuyente **SUCESION AMPUERO GARCIA FELIPE ZENON** con Código N° 000838 ha realizado el pago de Tributos Municipales correspondientes al periodo 2015 y 2016, los mismos que habiéndose realizado válidamente deberán ser considerados en el nuevo cálculo de tributos municipales realizados en base a la información contenida en la Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes N° 012511, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 26 de mayo del 2017.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Nueva Inspección Ocular, por no estar conforme con la Ficha Catastral N° 38464, solicitado por **CARMEN ROSA AMPUERO ALMORA** en representación de la **SUCESION AMPUERO GARCIA FELIPE ZENON**, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto resolutivo.


ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER el Cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la **SUCESION AMPUERO GARCIA FELIPE ZENON** con Código de Contribuyente N° 000838 respecto de los periodos 2015 y 2016, conforme a las características del Predio Código N° 030000202 y Código N° 090004216 que son señaladas en la Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes N° 012511, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, realizada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con fecha 26 de mayo del 2017, considerándose en ello los pagos que han sido realizados por el administrado por esos periodos, en razón a los fundamentos expuestos en el considerando del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el Registro en el Sistema de Administración Tributaria –SIGMUN los datos contenidos en la Ficha Catastral Urbana Bienes Comunes N° 012511, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, Ficha Catastral Urbana Individual N° 068264, en el Código de Predio N° 030000202 y Código N° 090004216 correspondiente a la **SUCESION AMPUERO GARCIA FELIPE ZENON** con Código de Contribuyente N° 000838.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Tecnología de Información y la Comunicación, y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia a **CARMEN ROSA AMPUERO ALMORA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
EDWARD IVAN MOSTACERO MALDONADO
GERENTE